CASO No. 2232-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito D.M 31 de julio de 2014.- Las 13h30.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada por Jaime Patricio Rivera Valdospino, en contra de la sentencia expedida el 01 de agosto de 2013, por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación No. 865-2013.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yánez Salas, como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a los señores jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, a los señores Fiscal General del Estado, y Patricio Fernando Ortega Racines mediante boletas depositadas en las casillas judiciales N° 1207 y 288 -1080, respectivamente. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio en su respectivo despacho.**4)** Notifíquese al legitimado activo mediante boletas depositadas en las casillas constitucional y judicial N° 576 y 3241, , señaladas para el efecto. **NOTIFÍQUESE.-**

Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M 31 de julio de 2014.- Las 13h30.-

Paola Yánez Salas
ACTUARIA